

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, desde el 17 de agosto hogaño, allegó liquidación del crédito y al día hábil siguiente, por secretaría se corrió traslado a la parte demandada, quien, dentro del término de tres días, guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1355
Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	No. 255724089001-2020-00198-00
Ejecutante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado:	FERMÍN NAVARRETE CAMPOS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 17 de agosto del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ